



RESOLUCION N° 007/07-C.D.
CORRIENTES, 15 de febrero de 2007

VISTO:

El Plan de Desarrollo Institucional de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Nordeste, aprobado por Resolución N° 350/06-C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se propone la consolidación de las actividades de Extensión a través de la incorporación de alumnos de grado a los Proyectos de Extensión como una manera de jerarquizar académicamente la práctica extensionista como componente esencial de la formación y de la actividad universitaria.

Que ello tiende a promover la utilidad social del conocimiento y la práctica solidaria y formativa del graduado, con vistas a generar recursos humanos con vocación de mejorar la calidad de vida de la población.

Que de esta forma se lograra integrar a la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional del Nordeste, con la sociedad mediante la formación de recursos humanos que comprendan la realidad del medio social al que pertenecen y sean capaces de actuar en consecuencia.

Que los estudiantes de la Facultad de Odontología se involucran en forma permanente en proyectos de extensión, y lo hacen en general como una forma de efectuar las prácticas de las asignaturas de la carrera.

Que es por ello importante que estas actividades sean atendidas con una retribución en forma de becas de extensión que fomentará aun más las prácticas extensionistas.

Que las Comisiones de Interpretación y Reglamento y Presupuesto y Administración, emiten en forma conjunta informe favorable.

Que fue tratado y aprobado por este Cuerpo en la Sesión Extraordinaria del día de la fecha.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. - APROBAR en el marco del Plan de Desarrollo Institucional aprobado por Resolución N° 350/06-C.D., el Programa de Becas de Extensión para Estudiantes de Grado de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional del Nordeste.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Reglamento del Programa de Becas de Extensión para Estudiantes de Grado de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional del Nordeste. que como Anexo forma parte de la presente resolución.

////.....



11.2.-

ARTÍCULO 3°.- FIJAR en Pesos Doscientos Veinte (\$220,00) mensuales el monto de la Beca de Extensión para Estudiantes de Grado de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional del Nordeste.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER para el año 2007 el otorgamiento de tres (3) becas.

ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER que las presentaciones de solicitudes para este Programa de Becas de Extensión podrán realizarse del 1° al 30 de mayo de 2007.

ARTÍCULO 6°.- DESIGNAR la Comisión de Becas de Extensión para Estudiantes de Grado de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional del Nordeste la que estará integrada de la siguiente forma:

Docentes Titulares:

Prof. Beatriz Juana CARDOZO

Prof. Vilma Graciela VILA

Docentes Suplentes:

Prof. María Cristina OJEDA

Prof. Alicia A. AGUIRRE GRABRE

Alumno Titular:

Marcela Alejandra FRANCHINI

Alumno Suplente:

Patricio Sebastián SCHUBER

ARTÍCULO 7°.- REGISTRAR, Comunicar y Archivar.

mabc/tf.


Dr. ROQUE OSCAR ROSENDE
Secretario Académico


Dr. ADOLFO DOMINGO TORRES
Decano



- ANEXO -

Reglamento del Programa de Becas de Extensión para Estudiantes de Grado de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional del Nordeste.

ARTÍCULO 1°.- La Facultad de Odontología otorgará Becas de Extensión a Estudiantes de Grado de la Carrera con el objetivo de iniciar a los mismos en actividades de extensión universitaria.

ARTÍCULO 2°.- Podrán aspirar a la beca, los estudiantes de la Facultad de Odontología que a la fecha de cierre de la convocatoria hayan aprobado como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de las asignaturas del plan de estudios de la carrera y que por el rendimiento académico y opinión de los profesores reúnan las condiciones para iniciar su formación en la extensión universitaria bajo la dirección de un Docente extensionista.
No se aceptarán como postulantes a aquellos estudiantes que ya hayan finalizado la carrera de grado.

ARTÍCULO 3°.- El alumno que termine su carrera durante el beneficio de una Beca de Extensión para Estudiantes podrá continuar hasta la finalización de la misma, sólo si estuviera en el último tercio del período de beca.

ARTÍCULO 4°.- Las Becas de Extensión para Estudiantes tendrán una duración de 12 meses.

ARTÍCULO 5°.- El becario deberá desarrollar sus actividades en el marco de un Proyecto de Extensión acreditado y financiado por el Programa "La Universidad en el Medio" de la Universidad Nacional del Nordeste, Programas Nacionales de Voluntariado o un Proyecto de Extensión aprobado y financiado por la Facultad de Odontología.

ARTÍCULO 6°.- La carga horaria del becario será de 15 horas semanales y su dedicación es incompatible con cualquier otra actividad rentada, mientras dure su condición de alumno regular. Los becarios deberán cumplir además con la presentación en las Sesiones de Comunicación de Proyectos de Extensión y las actividades formativas que se establezcan en la programación anual.

ARTÍCULO 7°.- El Consejo Directivo de la Facultad determinará en cada convocatoria la cantidad de becas a otorgar y fijará, al disponer la apertura de las convocatorias respectivas, el estipendio que corresponderá a las mismas, el que será de monto fijo.

ARTÍCULO 8°.- La conducción de las tareas del Becario deberá estar a cargo del Director del Proyecto de Extensión en el cual se incluyan las actividades por las cuales se otorgó la beca de Extensión.

El Director deberá ser docente extensionista con experiencia en actividades de relación con el medio comunitario.

En una misma convocatoria los docentes-extensionistas sólo podrán participar en carácter de Director hasta en dos solicitudes.

ARTÍCULO 9°.- La convocatoria será efectuada por resolución de Consejo Directivo. El plazo de inscripción será de treinta (30) días y deberá ser difundida por los transparentes de la Institución.



11.2.-

ARTÍCULO 10°.- Los aspirantes deberán presentar la solicitud por Mesa de Entradas y Salidas de la Facultad mediante una nota dirigida al Decano la que deberá ser acompañada de la siguiente documentación:

- a) Antecedentes del postulante con la documentación probatoria
- b) Proyecto de Extensión en el cual realizará sus actividades avalado por el Director.
- c) Plan de trabajo del becario avalado por el Director del Proyecto.
- d) La solicitud debe ser suscripta además del postulante por el Director del Proyecto de Extensión

En el caso que la documentación sea incompleta no se registrará la inscripción

ARTÍCULO 11°.- La falsedad de la información suministrada se sancionará con la pérdida automática de la beca y eventualmente con el reintegro de las asignaciones percibidas.

ARTÍCULO 12°.- La inscripción implica, por parte de los aspirantes, el pleno conocimiento y aceptación de este Reglamento y de las pautas de evaluación vigentes para las mismas.

ARTÍCULO 13°.- La evaluación de los postulantes la realizará una Comisión de Becas designada por el Consejo Directivo en el mismo acto que la convocatoria, y estará integrada por dos (2) docentes extensionistas de la Facultad como titulares e igual número de suplentes, y un (1) miembro representante del estamento estudiantil designado a propuesta del Centro de Estudiantes como titular y un (1) suplente. Cuando uno de los miembros docentes extensionistas de la Comisión de Becas sea Director de un aspirante a Beca no podrá participar en la evaluación y deberá ser reemplazado por un suplente.

La Comisión será coordinada por la Secretaría de Extensión.

× **ARTÍCULO 14°.-** La Comisión de Becas en un plazo máximo de quince (15) días, establecerá el orden de mérito de los postulantes, de acuerdo con las pautas de evaluación establecidas en la convocatoria.

ARTÍCULO 15°.- La Secretaría de Extensión elevará al Decano el informe de la Comisión de Becas con la nómina de quienes sean considerados acreedores al otorgamiento de las mismas, nómina que será elevada al Consejo Directivo, el cual sobre la base de la cantidad disponible de becas, del número de aspirantes y del dictamen fundado no vinculante producido por la Comisión de Becas, procederá al otorgamiento de las mismas.

ARTÍCULO 16°.- Dentro de los treinta (30) días posteriores al término de la beca, el becario elaborará un informe final en el que consten las conclusiones a que ha llegado en su actividad de extensión. La Secretaría de Extensión será la encargada de verificar el cumplimiento de estas obligaciones en tiempo y forma, y el material será sometido a evaluación por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 17°.- El Director del Proyecto de Extensión deberá emitir su opinión sobre el desempeño del becario en sus actividades específicas.

Los resultados obtenidos durante el desarrollo del plan de investigaciones motivo de la beca, podrán ser incorporados a la monografía o trabajo final de la carrera de grado, cuando esto sea requerido.



//..3.-

ARTÍCULO 18°.- Para conservar los beneficios de la beca durante el lapso para el cual ha sido otorgada, el beneficiario deberá cumplir con las exigencias de trabajo y estudio previamente contraídas.

ARTÍCULO 19°.- Además de las obligaciones contenidas en el presente reglamento, el beneficiario deberá cumplir con actividades de carácter curricular relacionada a la formación en extensión, la que se concretará en seminarios y talleres cuya planificación será elevada por la Secretaría de Extensión, al H. Consejo Directivo para su aprobación.

ARTÍCULO 20°.- El incumplimiento comprobado de cualquiera de las obligaciones de la presente reglamentación por parte del becario, dará lugar a la suspensión del pago de los beneficios de la beca.

Si notificado fehacientemente de su incumplimiento, persistiese en el mismo injustificadamente, al cabo de treinta (30) días a contar desde la notificación, se producirá la caducidad de la beca, sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 21°.- En caso de no poder hacerse cargo de las obligaciones inherentes a la beca en la fecha establecida por causas fundadas, la beca caducará, pudiendo el aspirante repetir su presentación en otro concurso.

ARTÍCULO 22°.- La caducidad de la beca será dispuesta por el Decano, previo informe de la Comisión de Becas.

Son motivos de caducidad:

- a) La falsedad en la información suministrada en la presentación.
- b) La evaluación negativa de los informes.
- c) El abandono de los estudios universitarios.
- d) La renuncia voluntaria por motivos fundados, a criterio de la Comisión de Becas.

ARTÍCULO 23°.- Son obligaciones de quienes hayan asumido la responsabilidad de la Dirección de la Beca:

- a) Conocer este Reglamento, cumplir y hacer cumplir todas sus disposiciones, debiendo comunicar a la Secretaría de Extensión cualquier trasgresión del mismo.
- b) Brindar apoyo al becario para formular su plan de trabajo y estimar el plazo de ejecución y cronograma del mismo.
- c) Dirigir al becario según los términos contenidos en el plan de trabajo, responsabilizándose por la formación del becario en su entrenamiento en las actividades de extensión.
- d) Informar a la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional del Nordeste sobre el trabajo realizado por el becario, para lo cual acompañará cada informe preparado por éste con una evaluación sobre el desempeño del mismo. La evaluación final incluirá un juicio sobre la aptitud para la extensión demostrada por el becario en el trabajo efectuado durante el período de beca.
- e) Previo a la aceptación del becario, el Director deberá responsabilizarse ante la Facultad de Odontología de proporcionar el equipamiento y los insumos necesarios para desarrollar su tarea. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá dar lugar a la inhabilitación para su presentación como Director en próximas convocatorias.